



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICÍA NACIONAL se pronunció sobre la efectividad de la medida cautelar.

En la fecha, **22 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA.
"COOPROCAL" NIT 890.806.974-8
DEMANDADOS: LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ C.C. 70.661.293
FRANCY LILIANA DUQUE GARCÍA C.C. 24.719.217
RADICADO: 1700140030102023-00634-00

Con fundamento en la constancia que antecede se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICÍA NACIONAL**, informando sobre la procedencia de la medida cautelar frente a **LUIS NORBERTO HERRERA VÉLEZ**.

Atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.007 del 23 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8169fd4d0f5aff56c2b148a9411325e7278178d844484e4577c99e1c95fbe2c**

Documento generado en 22/01/2024 09:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>